

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE RANDBEE CONSULTANTS DE MÁLAGA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE (ECUADOR)**

**REUNIDOS,**

De una parte, el **Señor MsC. Juan Arévalo Torres**, domiciliado a efectos del presente convenio en la ciudad de Málaga, España, en su calidad de Director de Randbee Consultants en Málaga, y de otra, el **Señor Crnl. Ramiro Pazmiño**, con domicilio a efectos del presente convenio en Av. Gral. Rumiñahui s/n, Sangolquí, Ecuador, en su calidad de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y

**EXPONEN,**

1. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de acuerdo a sus Estatutos, tiene como uno de sus objetivos desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas que afectan a la sociedad ecuatoriana.
2. Randbee Consultants, siendo una Sociedad Limitada, con número de Identificación Fiscal (NIF) B93380061, dotada de personalidad jurídica propia, que goza de autonomía conforme a la Constitución, y a las Leyes, de acuerdo a sus Estatutos, tiene como uno de sus objetivos la colaboración con entidades, asociaciones, instituciones y organizaciones para la formación en investigación científica, de carácter público o privado, nacional e internacional.

En su virtud, las partes firmantes acuerdan la formalización del presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes,

**CLAUSULAS,**

**Primera: Objeto del Convenio**

Es objeto del presente convenio específico establecer un mecanismo para la colaboración del **Señor MsC. Juan Arévalo Torres**, Director de Randbee Consultants en Málaga, como profesor invitado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

**Segunda: Obligaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE**

Cubrir los costos de pasajes y ayuda económica del MsC. Juan Arévalo Torres durante el tiempo que duren sus actividades de investigación, conforme certificación presupuestaria N°889 y 890 del 10 de abril del 2018.

**Tercera: Obligaciones de Randbee Consultants**

Brindar las facilidades para que el MsC. Juan Arévalo, realice sus actividades de investigación. En caso de existir imposibilidad de cumplir con sus actividades como profesor invitado, dentro de las fechas planificadas, y que se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, el investigador se compromete a cumplir con su plan de trabajo en otras fechas a convenir por escrito por ambas partes.



**ESPE**  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA



Randbee

El investigador deberá cubrir el valor total de sus pasajes aéreos y cualquier otro cargo asociado, en caso de no cumplir con las actividades de Investigación a las que se compromete.

#### **Cuarta: Plan de Actividades**

El investigador invitado desarrollará proyectos de investigación enfocados al área de Ciencias de la Tierra y Construcción, que son de interés institucional, del 24 de junio al 08 de julio de 2018, en las instalaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE- Matriz.

#### **Quinta: Comisión de Seguimiento**

Para la puesta en marcha, control, y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por la Ph.D. Débora Simón Baile, Docente Investigadora del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción de las Fuerzas Armadas-ESPE y por el representante del grupo de investigación de Randbee Consultants.

La Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación, supresión o cualquier otra que estime oportuna de las cláusulas del presente Convenio.

#### **Sexta: Confidencialidad**

En los casos en los que los datos e informes derivados del presente convenio se consideren de uso reservado para las partes firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa por escrito. En todo caso su uso se atenderá a la legislación vigente en los países a los que pertenezcan las instituciones participantes en el convenio, y especialmente a lo dispuesto en materia de propiedad intelectual y aquella que afecte a la explotación de los resultados.

#### **Séptima: Duración**

El presente convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su firma. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando por escrito a la otra parte tal circunstancia con al menos tres (3) meses de antelación, en todo caso las actuaciones ya iniciadas deberán continuar hasta su completa finalización.

#### **Octava.- Terminación**

El presente Convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del plazo de vigencia, sin intención manifiesta de renovación.
2. De mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se afecte a terceros.
3. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, misma que será comunicada con una anticipación de por lo menos treinta días, y sin que ello afecte los proyectos en marcha; sin ningún tipo de responsabilidad indemnizatoria.



**ESPE**  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA



Randbee

4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que vuelvan imposible su cumplimiento y ejecución. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
5. Por incumplimiento de los objetivos y obligaciones del presente convenio.
6. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio, efectuada por la parte afectada.

**Novena.- Copias del acuerdo.**

El presente acuerdo se firma por triplicado, manifestando las partes su conformidad al respecto y en pleno conocimiento de su contenido.

Para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

MsC. Juan Arévalo Torres  
Director  
Randbee Consultants  
Málaga, España

Crnl. Ramiro Pazmiño Orellana  
Rector  
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE  
Sangolquí, Ecuador



Fecha: 01/06/2018

Fecha:

